

RESOLUCIÓN NÚMERO 000122

POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN No 1040 DEL 23 DE DICIEMBRE 2019, MEDIANTE LA CUAL SE EFECTÚAN LAS NOVEDADES DE EGRESOS DE SUBSIDIO TIPO C, DE LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE

EL ALCALDE LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE (E)

En uso de sus facultades legales y especialmente por las conferidas en el Artículo 8 del Decreto Distrital 101 de 2010 "*Por medio del cual se fortalece institucionalmente a las Alcaldías Locales, se fortalece el esquema de gestión territorial de las entidades distritales en las localidades se desarrollan instrumentos para una mejor gestión administrativa y se determinan otras disposiciones*" y,

CONSIDERANDO:

Que la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe mediante Resolución No. 1040 del 23 diciembre de 2019, mediante la cual se efectúan las novedades de egresos de subsidio Tipo C de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, ordenó el egreso de las personas relacionadas en el artículo primero, del servicio Subsidios Económico para personas mayores del proyecto No. 1536 "Apoyo e Igualdad Para el Adulto Mayor" componente: Subsidio Tipo C.

Que de conformidad con el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Alcaldía Local Rafael Uribe Uribe, procede a realizar la notificación personal del contenido de la Resolución 1040 del 23 de diciembre 2019, la señora **JOSEFINA USAQUEN NIÑO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 41.436.050 de Bogotá.

Que la señora **JOSEFINA USAQUEN NIÑO** se le hizo entrega personal de la resolución 1040 del 23 de diciembre 2019, así mismo el 13 de enero del 2020, interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución No. 1040 del 23 de diciembre 2019

Corresponde a este Despacho pronunciarse sobre el recurso de reposición presentado, a lo cual se procede, previo los siguientes:

RAZONAMIENTOS DEL DESPACHO:**1. Procedencia**

De acuerdo con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra los actos administrativos proceden el recurso de reposición ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque, y el de apelación para ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito.

En conclusión, respecto de la Resolución No 1040 de 23 de diciembre de 2019, procede el recurso de reposición, garantizándose a cabalidad el derecho al debido proceso administrativo.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000122

POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN No 1040 DEL 23 DE DICIEMBRE 2019, MEDIANTE LA CUAL SE EFECTÚAN LAS NOVEDADES DE EGRESOS DE SUBSIDIO TIPO C, DE LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE

2. Oportunidad

Revisado la actuación desarrollada se observa que el recurso de reposición se presentó dentro del término establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en tanto que la señora, **JOSEFINA USAQUEN NIÑO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.436.050 de Bogotá se le hizo entrega personal de resolución 1040 del 23 de enero del 2020, así mismo interpuso recurso de reposición contra el citado acto administrativo el 10 de enero de 2020, mediante radicado 2020-681-000782-2 es decir, dentro de los diez (10) días dispuestos para ello.

3. Requisitos formales

La interposición del recurso de reposición se ajusta a lo preceptuado en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, toda vez que se presentó por el interesado y por escrito, sustentado con expresión concreta de los motivos de inconformidad, con indicación del nombre y la dirección del recurrente y relacionando las pruebas que pretende hacer valer dentro del recurso.

4. Fundamentos del recurso:

De acuerdo con lo expuesto por usted donde relata la situación a nivel de salud y la necesidad para suplir los mínimos vitales como persona mayor estableciendo su edad y cumplimiento de cada uno de los criterios.

5. Sobre el caso en concreto:

De manera atenta, me permito informar que de acuerdo a su solicitud de reintegro al apoyo económico Subsidio Tipo C en la localidad Rafael Uribe Uribe, este no es posible realizarlo, toda vez que su egreso al proyecto se debió al incumplimiento de los criterios de identificación establecidos en la Resolución 0825 de 14 de Junio de 2018, expedida por la Secretaría Distrital de Integración Social, los cuales me permito enunciarlos a continuación

NOMBRE DEL SERVICIO	APOYOS ECONÓMICOS TIPO A, B, B DESPLAZADOS Y C
POBLACIÓN OBJETIVO	Aporte en dinero entregado a las personas mayores del distrito capital que es encuentran en situación de vulnerabilidad social e inseguridad económica, orientado a fortalecer la autonomía e independencia de esta población.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000122

POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN No 1040 DEL 23 DE DICIEMBRE 2019, MEDIANTE LA CUAL SE EFECTÚAN LAS NOVEDADES DE EGRESOS DE SUBSIDIO TIPO C, DE LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE

<p>CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Personas mayores que pertenezcan a hogares cuyo puntaje de SISBEN sea igual o menor a cuarenta y tres puntos sesenta y tres (43.63) puntos que habiten en la ciudad de Bogotá D.C • Personas mayores registradas en el listado censal indígena oficial reconocido por el ministerio del interior.
<p>CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN EN SU ORDEN</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Persona mayor con niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad u otras personas mayores que dependan económicamente de ella. 2. Persona mayor con discapacidad. 3. Persona mayor con mayor grado de dependencia de acuerdo con la escala de medición que aplique en el momento la SDIS. 4. Persona con mayor edad entre las personas mayores focalizadas. 5. Persona víctima de hechos violentos asociados con el conflicto armado, de acuerdo con las directrices establecidas en la ley 1448/ 2011 y los derechos nacionales 4633,4634 y 4635 de 2011 con estado inscrito en el registro Único de víctimas - RUV
<p>CRITERIOS DE EGRESO</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Fallecimiento de la persona mayor. • Traslado a otro servicio con el que presente simultaneidad. • Información inconsistente suministrada por el participante, para la obtención del apoyo económico. • Retiro voluntario manifestado libre y expresamente por escrito. • Traslado a otro municipio. • Traslado de localidad (aplica únicamente para apoyo económico tipo C). • Persona mayor que se encuentra privada de la libertad por orden de autoridad competente. • Persona mayor que vive sola y que cuenta con ingresos superiores a medio SMMLV o persona mayor que viva con la familia y el ingreso del núcleo familiar es superior a un (1) SMMLV. • Cambio de la situación de vulnerabilidad o inseguridad económica que motivo el ingreso al servicio de apoyo económico.

Por lo anterior ratificamos que su egreso al proyecto 1536 "Apoyo e Igualdad para el Adulto Mayor" se debió por incumplimiento de los criterios de la resolución 825 del 14 de junio del 2018, y de acuerdo a la visita domiciliar que se le realizó el 31 de noviembre del 2019, donde se evidencia a nivel socio familiar usted cuenta con factores protectores asociados a sus 5 hijos que le proporcionan económicamente una cuota, su actual pareja tiene una farmacia en la primera planta de donde percibe ingresos, cuenta con una vivienda familiar con un equipamiento adecuado, presenta vinculación al sistema de salud contributivo como cotizante para tratar de manera digna y adecuada las condiciones de salud que le aquejen, es así que de acuerdo a los determinantes y criterios usted cuenta con garantía de los derechos básicos los mismos contemplados en la política Pública De Envejecimiento Y Vejez.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000122

POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN No 1040 DEL 23 DE DICIEMBRE 2019, MEDIANTE LA CUAL SE EFECTÚAN LAS NOVEDADES DE EGRESOS DE SUBSIDIO TIPO C, DE LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No reponer la Resolución No 1040 del 23 de diciembre del 2019 y en consecuencia mantener el egreso de la señora, **JOSEFINA USAQUEN NIÑO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.436.050, del servicio Subsidios Económico para personas mayores del proyecto No. 1536 denominado "Apoyo e Igualdad para Adulto" componente: Subsidio Tipo C, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de esta Resolución en los términos del artículo 66 y siguientes del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Señor **JOSEFINA USAQUEN NIÑO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 41.436.050, precisando que contra ella no procede ningún recurso.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno y se entiende concluido el procedimiento, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los trece días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).



ALEJANDRO RIVERA CAMERO
Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe (e)

Proyectó: Angela Patricia Rozo Rodríguez-Profesional de seguimiento Apoyo Económico Tipo C
Revisó: Ana Milena Cardona / Responsable del Servicio Apoyo Económico Tipo C
Aprobó: Martha Cuevas / Profesional Especializado del Despacho